CONTRATACION DIRECTA Nº 30/10: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION"

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes noviembre del año dos mil diez, siendo a las 11:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 30/10, para la "Adquisición de Equipos de Comunicación", integrado por el Lic. Pedro Elias Loblein y el Analista Javier Mernes, nombrados por Resolución INCOOP Nº 6.513/10, de fecha 19 de noviembre de 2010, a efectos de evaluar las ofertas presentadas en la Apertura de sobres efectuada en fecha 29 de noviembre del presente año, a las 08:10 horas.

Seguidamente se verifica los trámites realizados por la Unidad Operativa de Contrataciones, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones públicas. Se informó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y ésta a su vez emitió la invitación por el Portal de Internet.

Se invitó a cinco (5) firmas del ramo que son: DIVISERV, RIEDER, MOLMAN, OLAM, y PARASOFT, de las cuales solamente presentó oferta la firma OLAM. Las firmas TEISA, RED SERV y COMTEL, se presentaron por el Portal de Contrataciones Públicas.

Acto seguido se realiza el análisis de las documentaciones y ofertas presentadas por las empresas participantes donde se verifica que todas las empresas cumplen con las documentaciones legales exigidas.

En el análisis de las ofertas presentadas se verifica que las empresas TEISA y OLAM S.R.L., respectivamente, no especifican en sus Planillas de Precios los modelos de los equipos ofertados, razón por la cual se pide a la UOC que solicite las aclaraciones correspondientes.

La UOC remite nota aclaratoria enviada por la empresa TEISA, en la que especifican claramente la marca, el modelo y la procedencia de los equipos ofertados.

En consecuencia, esta comisión sugiere la adjudicación del objeto de esta Contratación Directa a la empresa TEISA, menor oferta, por cumplir con todos los requisitos establecidos.

Queda a criterio de la Máxima Autoridad de la Institución, la resolución de la adjudicación, conforme necesidad de la Institución.

El Art. 28 de la Ley Nº 2.051/03, establece que se deberá adjudicar a la empresa que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y tener las ofertas evaluadas como las más bajas, diciendo textualmente: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*".

Sin más que agregar, se da por concluida la reunión a las 15:00 horas, del día mencionado más arriba y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Analista Javier Mernes **Lic. Pedro Elias Loblein**